



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
 Demandante : Martha Isabel Serrano Baquero  
 Titular de apoyo : Sania Milena Murcia Serrano y otros  
 Radicación : 2022-00123  
 Interlocutorio : 204

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** a los señores **SANIA MILENA MURCIA SERRANO, ROGER MAIN MURCIA SERRANO y JOSE EDIXON MURCIA SERRANO**, mayores de edad y residente en esta ciudad, de los cuales solicitan representarlos su tía **MARTHA ISABEL SERRANO BAQUERO**, por intermedio de apoderado judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señores **SANIA MILENA MURCIA SERRANO, ROGER MAIN MURCIA SERRANO y JOSE EDIXON MURCIA SERRANO**, de acuerdo a los hechos, los mismos no tienen capacidad para los gastos del proceso, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., **CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA**, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique , se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de los señores **SANIA MILENA MURCIA SERRANO, ROGER MAIN MURCIA SERRANO y JOSE EDIXON MURCIA SERRANO**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de los señores **SANIA MILENA MURCIA SERRANO, ROGER MAIN MURCIA SERRANO y JOSE EDIXON MURCIA SERRANO**, y la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración en el que se indique el diagnóstico de los **SANIA MILENA MURCIA SERRANO, ROGER MAIN MURCIA SERRANO y JOSE EDIXON MURCIA SERRANO**, específicamente las consecuencias del mismo



en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allegó certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Girardot, la Gobernación de Cundinamarca, la Defensoría del Pueblo de Cundinamarca, a fin de que nos indiquen los requisitos para realización de la valoración de apoyo a los demandados y la fijación de fecha para la realización de los mismos.

Téngase como apoderado judicial al doctor **RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR**, de la demandante **MARTHA ISABEL SERRANO BAQUERO**, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

#### NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f305f86528c47fa48e99eb439efa7380df32053cfa7b95e6f133718fc0be918**

Documento generado en 22/04/2022 04:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>